

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Badajoz por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el replanteo propio de la carretera BA-400, de Cabeza del Buey a Puebla de Alcocer, puntos kilométricos 24.278 al 26.857. Término municipal de Cabeza del Buey.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se publica el presente edicto haciendo saber a los interesados y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros Públicos que el día 31 de enero de 1969 a las diez treinta horas, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación del mismo, para lo cual deberán encontrarse reunidos en el Ayuntamiento con la suficiente antelación, de donde se trasladarán a los lugares indicados.

Se advierte a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan en el artículo 52, 3.º, de la expresada Ley de 16 de diciembre de 1954.

Asimismo, por el presente edicto quedan notificados cuantos sin figurar en la presente relación se crean afectados por la expropiación de que se trata, bien como propietarios de fincas o bien como titulares de derechos, pudiendo hacerse presentes el mismo día, hora y lugar.

Todos deberán ir provistos de los documentos que acrediten los derechos que ostentan.

1. D.ª Amparo Balmaseda Martínez de la Mota.
2. D.ª María López de Ayala y Gardoqui.

Badajoz, 17 de enero de 1969.—El Ingeniero Jefe, Juan Francisco Coloma.—421-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de enero de 1969 por la que se aprueban los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los proyectos de Reglamento que presentan los Consejos Escolares Primarios que a continuación se relacionan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero):

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de las Escuelas dependientes de los mismos, que aconsejan la continuación de los Consejos Escolares Primarios, y examinados los proyectos de Reglamento, se encuentran conformes a la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan, los que quedarán constituidos en la forma que se establece con la jurisdicción que se determina, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación, archivándose el otro en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en los mismos, regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato:

«Constructora M. I. O. R. T. E.», en Partida Barberes Norte, del término municipal de Villajoyosa (Alicante), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario promotor de la Empresa. Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villajoyosa; el Cura Parraco de Nuestra Señora de la Asunción, y un Maestro nacional del Patronato, que actuará de Secretario.

«Residencia Franciscana», en el casco del Ayuntamiento de Almería, de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Padre Superior de la Residencia de los Padres Franciscanos.

Vocales: El Cura Párroco de San Agustín; el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; un padre de familia, en representación de la Asociación de los mismos; el Director escolar, y un Maestro del Patronato, actuando éste de Secretario.

«Hijas de la Caridad»—Provincia Religiosa de San Sebastián—, en Villa María Milagrosa-Ayete, del Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa), de ámbito interprovincial con jurisdicción en las provincias de Guipúzcoa, Vizcaya, Alava, Santander, Burgos, Valladolid y Palencia e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Visitadora de las Hijas de la Caridad de la provincia Canónica de San Sebastián.

Vocales: Un Inspector Central de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; una Maestra nacional del Patronato; una Directora del Patronato; un padre y una madre de familia; la Inspectora de la Comunidad; un eclesiástico designado por el Prelado, y una representante de la Sección Femenina.

«Asraponias», en el casco del Ayuntamiento de Huelva (capital), de ámbito provincial e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Presidente de la Asociación Protectora de Niños y Adolescentes Subnormales de Huelva.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Director del Centro Psicotécnico Provincial; el Director de la Caja de Ahorros de Huelva; el Concejal de Cultura del Ayuntamiento; la Delegada Provincial de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.; el Presidente de la Asociación Provincial de Familias Numerosas, y el Profesor de Pedagogía Terapéutica de mayor antigüedad.

«Corazón de María»—Hijas del Santísimo e Inmaculado Corazón de María—, en la calle de Gaztambide, de Madrid (capital), de ámbito nacional e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Directora general de la Institución.

Vocales: Un Inspector Central de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; una Directora del Patronato; la Maestra nacional del Patronato más antigua en el escalafón; la Maestra nacional del Patronato con menor tiempo de servicios, y la Secretaria general de la Institución.

Se suprime el último párrafo del artículo 11.

«Fundación Centro de Enseñanza Especial», en la cuesta del Zarzal, número 2, de Madrid (capital), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Fundación.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia, y los miembros del Patronato de la Fundación con sus asesores Médico, Pedagógico y Eclesiástico, y la correspondiente representación de los Maestros del Patronato.

Se suprime el artículo 19.

«La Salle»—Hermanos de las Escuelas Cristianas—, en la calle Bocángel, número 15, de ámbito nacional e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Hermano Provincial Central de La Salle, en España.

Vicepresidente: El Hermano Provincial de La Salle, en Madrid.

Vocales: Un Inspector Central de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; los Hermanos Provinciales de La Salle de Barcelona, Bilbao, Sevilla, Valencia y Valladolid; el Hermano Director o Maestro de las Casas de la Congregación o a ellas confiadas que tengan Escuelas de Patronato.

Secretario: El Hermano Secretario Provincial del distrito Central.

«María Inmaculada», en la calle Ríos Rosas, número 35, de Madrid (capital), de ámbito nacional e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre Superiora de Madrid de la Casa de Fuencarral, calle Fuencarral, número 99.

Vicepresidente: La Madre Superiora de Madrid de la Casa de la calle Ríos Rosas.

Secretaria: Doña Ana María Galiano.

Vocales: Un Inspector Central de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Padre Capellán de la Casa de la calle de Ríos Rosas, y tres Maestras nacionales del Patronato.

En el Reglamento quedara incorporada la siguiente expresión: «El Consejo Escolar Primario facilitará a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva.»

«Nuestra Señora de Guadalupe», en la plaza de la Iglesia de Guadalupe, del término municipal de Murcia (capital), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Pedáneo de la localidad.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de la localidad; el Presidente del Hogar del Labrador; el Director de la Estación Agropecuaria de la pedanía; el Cura Párroco de Nuestra Señora de Guadalupe; el Director de Cáritas Parroquial; el Presidente de la Junta Parroquial; la representación de los Maestros del Patronato, y cuatro en representación de los cabezas de familia.

En su consecuencia, se sustituye este Consejo y Reglamento que se aprueba por el autorizado por Orden ministerial de 6 de julio de 1968.

«Patronato Municipal», en la calle Federico Balar, número 1, en Pliego (Murcia), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Director de la Agrupación «José Ibáñez Martín»; un Maestro nacional del Patronato; el Agente local de la oficina de la Caja de Ahorros del Suroeste de España, en representación de ésta, y el Secretario del Ayuntamiento, que actuará de Secretario.

Finca «El Pino», en el término municipal de Carmona (Sevilla), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario de la finca «El Pino».

Vicepresidente: El propietario de la finca «La Famosa».

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Delegado Diocesano de Enseñanza de Sevilla; doña Magdalena Delgado Domínguez; un representante del Ayuntamiento de Carmona; un padre de familia designado por la Asociación y si no existe por el Consejo Escolar Primario, y la Maestra nacional del Patronato.

Secretaria: Doña Ignacia Lasso de la Vega.

«Explotación Agrícola Vadillo», del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don Juan de Lora Moreno.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; don Diego Romero Bernal; un representante del Ayuntamiento de Carmona; un padre de familia; la Maestra nacional del Patronato, y Secretaria, doña Dolores Sangran Medina.

«Juntas de Obras del Puerto», en Valencia (capital), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director General de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Junta del Puerto.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; los miembros que componen el Comité Ejecutivo de la Junta del Puerto, actuando de Secretario, con voz y voto, el de la Junta; el Alcalde que forma parte del Comité Ejecutivo de la Junta del Puerto; una representación de los padres de familia, y un Maestro nacional del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de enero de 1969 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial de Córdoba.

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto en el Decreto número 2827/1966, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), al desarrollar la sexta disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Primaria, y a propuesta de la Diputación Provincial de Córdoba.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º El Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial de Córdoba, constituida por Orden ministerial de 23 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1957), se

denominará Consejo Escolar Primario del Organismo de Gestión de los Servicios Docentes Provinciales, y quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El del Organismo de Gestión de los Servicios Docentes Provinciales.

Vocales. Los señores Consejeros que forman parte del Consejo de Administración del Organismo de Gestión; el Gerente del Organismo de Gestión; el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Director escolar de Escuelas Graduadas; un Director escolar de Enseñanzas Especiales; un representante de los Maestros de acuerdo con el artículo quinto del capítulo II del Reglamento de Escuelas de Patronato; un número de Vocales designados por el Presidente del Consejo de Administración entre aquellas personalidades relevantes en el orden profesional o social que por estas circunstancias puedan prestar su colaboración en las tareas del mismo; un representante de los padres de familia. Actuará de Secretario el Director escolar más joven.

2.º Quedan sometidas al Consejo Escolar Primario:

a) Las dos unidades de niños y las tres de niñas, creadas por Orden ministerial de 23 de octubre de 1956, en el Colegio Provincial de Sordomudos de Córdoba (capital).

b) Las dos unidades de niños del Centro «Fernando III», de Córdoba (capital), que de provinciales se transforman en nacionales por imperativo de la Ley.

c) Las Escuelas Nacionales que el Consejo Escolar Primario solicite, y se crean en régimen de esta provisión.

3.º Los Maestros que regentan las Escuelas provinciales transformadas continuarán desempeñándolas hasta que les corresponda cesar, con arreglo a la reglamentación por la que fueron nombrados con percibo de sus haberes de la Corporación Provincial, pero sometidos en cuanto a la función docente y disciplina académica a lo dispuesto en el Reglamento de Escuelas de Patronato y en el especial del Consejo Escolar Primario al que pertenecen.

Vacantes las mencionadas Escuelas, el Consejo Escolar primario propondrá su provisión a cargo de Maestros nacionales, suscribiendo simultáneamente el compromiso de proporcionar vivienda o abonar la indemnización por este concepto. El Ministerio creará con cargo al Presupuesto General del Estado las plazas correspondientes y realizará los nombramientos de acuerdo con las disposiciones vigentes y las normas del Reglamento del Consejo Escolar Primario.

4.º Se aprueba el Reglamento presentado por el Consejo Escolar Primario «Organismo de Gestión de los Servicios Docentes Provinciales», de Córdoba, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Consejo Escolar Primario con la diligencia de aprobación, archivándose el otro en la Sección correspondiente del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de construcción de Instituto de Enseñanza Media de Penarroja-Pueblonuevo (Córdoba).

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 3 de diciembre de 1968 para la adjudicación de las obras de construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto en Penarroja-Pueblonuevo (Córdoba), por un importe de contrata de 16.363.527,50 pesetas:

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Francisco Lucas Fernández, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don Antonio Trenado Blázquez, de Penarroja-Pueblonuevo (Córdoba), quien se compromete a realizar las obras con una baja del 18,45 por 100, equivalente a 3.019.070,82 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado en 13.344.456,68 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la vigente Ley de Contratos del Estado y Reglamento para su aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares;

Considerando que ante la cuantía de la baja ofrecida (18,45 por 100), que supera el porcentaje previsto en el respectivo presupuesto como beneficio industrial, ya que éste es de un orden del 15 por 100, pareco obligado por parte de la Admi-